

Avda. de la Palmera, 24, comunicando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación del inspector actuante por las causas legalmente previstas.

Interesado: Don Juan Albalat García.

Expediente: SAN/ET-34/00-SE.

Infracción: Grave. art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 26 de septiembre de 2000.

Sanción: De 25.000 ptas. a 100.000 ptas.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 15 días.

Sevilla, 29 de noviembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, comunicando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación del inspector actuante por las causas legalmente previstas.

Interesado: Don Pablo Antonio Ibáñez Alegre.

Expediente: SAN/ET-57/00-SE.

Infracción: Grave. Art. 15.1) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 16 de noviembre de 2000.

Sanción: 50.000 ptas.

Acto/s notificado/s: Propuesta de Resolución.

Plazo: 15 días.

Sevilla, 29 de noviembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Ivesur, SA, para realizar la inspección de vehículos reparados de daños importantes en su Estación de El Palo. (PP. 3035/2000).*

Expediente núm.: IN-ITV-04-00.

Órgano administrativo: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Asunto: Inspección de vehículos reparados de daños importantes.

Empresa: Ivesur, S.A.

Estación núm.:/Domicilio: 2912/calle Escritor Fuentes y Cerdá, núm. 2.

Emplazamiento: El Palo (Málaga).

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 7 de septiembre de 2000 la empresa Ivesur, S.A., solicita la habilitación de la Estación de ITV núm.

2.912 de El Palo (Málaga) para realizar la inspección técnica unitaria de vehículos reparados de daños importantes, trasladando los medios y procedimiento de que dispone actualmente en su Estación de ITV núm. 2.911, de Málaga, autorizada para este tipo de inspecciones por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de julio de 1997.

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos reparados de daños importantes puedan ser realizadas en la Estación de ITV propuesta, al objeto de atender y mejorar el servicio en la provincia de Málaga, donde se ubican ambas estaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en su artículo 6, punto 5: «Todo vehículo que haya sufrido un daño importante que pueda afectar algún elemento de seguridad..., deberá ser presentado a inspección antes de su nueva puesta en circulación, en la que se dictamine sobre la aptitud del vehículo para circular por vías públicas».

Tercero. La Orden de 31 de enero de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones ITV para realizar las inspecciones técnicas definidas reglamentariamente, dispone en su artículo primero, punto 1, apartado I), que las estaciones ITV andaluzas podrán realizar las inspecciones a vehículos reparados de daños importantes. El punto 2 del mismo artículo establece que las estaciones de ITV deberán contar con autorización expresa de la Administración competente para poder realizar estas inspecciones.

Vistas las disposiciones anteriores y demás legislación de general y pertinente aplicación

### RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Ivesur, S.A., a realizar las inspecciones técnicas de los vehículos reparados de daños importantes en la Estación de Inspección Técnica de Vehículos núm. 2.912, sita en El Palo (Málaga) por traslado de medios y procedimiento desde su Estación núm. 2.911, sita en Málaga, y autorizada para este tipo de inspecciones por esta Dirección General.

Segundo. Esta autorización anula la concedida el día 24 de julio de 1977 para realizar estas inspecciones en la Estación núm. 2.911, de su titularidad.

Tercero. Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6269/AT. (PP. 2819/2000).*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 1997, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. unipersonal, solicitó en esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de utilidad pública, acompañando relación de propietarios y organismos públicos afectados.

Segundo. Por Resolución de 21 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Granada, autorizó la instalación eléctrica referida, aprobó el proyecto de ejecución y declaró en concreto la utilidad pública de la misma.

Tercero. En fecha 5 de noviembre de 1998, don Francisco Molino Molino, en representación de la entidad mercantil «Formularios Alborada», interpuso recurso ordinario contra la anterior Resolución.

Cuarto. Por Resolución de 4 de octubre de 1999, del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, se estimó parcialmente dicho recurso ordinario y ordenó la retroactividad del expediente.

Quinto. Posteriormente, la procuradora doña M.<sup>a</sup> José García Anguiano, en representación de Formularios Alborada, S.A., interpuso recurso contencioso-administrativo núm. 3269/99 contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero.

Sexto. Consta en el Expediente Resolución de Informe Ambiental favorable, emitido con fecha 24 de septiembre de 1997, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, el cual sigue siendo válido, pues las actuaciones han sido paralizadas por plazo superior a dos años por causa no imputable al promotor o titular.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 153, de 27 de junio de 2000; BOJA núm. 81, de 15 de julio de 2000; BOP de Granada núm. 137, de 16 de junio de 2000, y Diario Ideal de Granada, de 30 de julio de 2000.

Asimismo, se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Santa Fe.
- Diputación Provincial de Obras Públicas y Transportes.
- Telefónica de España, S.A.

Imponiendo condicionados que posteriormente fueron aceptados por la empresa peticionaria o bien siendo aprobados por ausencia de respuesta a la reiteración de la solicitud de condicionado e informe.

Cuarto. Durante el período de información pública, no se presentaron alegaciones.

Quinto. Consta en el expediente Informe Técnico de Inge-niero, adscrito al Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial de Granada, en el que se pone de manifiesto que, efectuada inspección sobre el terreno, la traza de la línea no está afectada por las prohibiciones, ni limitaciones a que se hace mención en el artículo 57 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública y expropiación forzosa de la línea en cuestión, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La aprobación de las instalaciones eléctricas está regulada por el artículo 11 del Decreto 2617/1966, en vigor, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La aprobación del Proyecto de Ejecución de Instalaciones Eléctricas está regulado por el artículo 14 del Decreto 2617/1966.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A.  
Características: Línea aérea de A.T. 20 kV de 1.346 m con cable Al-Ac de 116,2 mm<sup>2</sup> (3 x 110) D/C, apoyos metálicos, de Subestación Santafé a Plásticos Andalucía, situada en el t.m. de Santafé.

Presupuesto: 15.400.103 ptas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de la zona.